



**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las once horas del día trece de junio de dos mil dieciséis.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad por medio electrónico el uno de junio de dos mil dieciséis, identificada con el número MH-2016-0144, presentada por **VERSIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 30 DE LA LAIP**, mediante la cual solicita listado de los importadores de vehículo usados registrados en Aduana, detallando el nombre, razón o denominación social, el tipo de contribuyente (grande, pequeño, etc.) y la dirección (sino es posible la dirección exacta el departamento en el que se ubican) de cada uno.

**CONSIDERANDO:**

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0144 por medio electrónico el uno de junio del presente año a la Dirección General de Aduanas, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por la peticionaria.

En respuesta, la referida Dirección por medio de correo electrónico el trece de junio del presente año envió un archivo digital en formato EXCEL, que contiene el Listado de Importadores de Vehículos Usados hasta este día, detallando el nombre, razón o denominación social y el Departamento de residencia.

Es importante, aclarar que la referida Dirección expresó que el registro de importadores de vehículos usados, es de conformidad a lo regulado en el artículo 10 del Decreto Legislativo Número 383, Normas para la Importación de Vehículos Automóviles y de otros Medios de Transporte, y cuyo efecto, es que las personas inscritas, gozan de un plazo de noventa días, para poder efectuar la importación definitiva.

Sobre la dirección exacta de los importadores, es importante expresar que son datos personales sujetos a confidencialidad, según se establece en los artículos 6 literal a) y 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, y en la resolución emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública de referencia NUE 49-A-2014 de fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce; por lo que, no es posible proporcionarle dicha información.

III) En lo relativo al tipo de contribuyente, [REDACTED] está clasificado como mediano contribuyente, los demás corresponden a la categoría de otros.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 62 inciso 1°, 66, y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a **VERSIÓN PÚBLICA** a Listado de Importadores de Vehículos Usados hasta este día, detallando el nombre, razón o denominación social y el Departamento de residencia; en consecuencia **ENTREGUÉSE** un archivo digital en formato EXCEL con la información antes relacionada; **II) ACLÁRESE** a la referida solicitante que la dirección exacta de los importadores, son datos personales sujetos a confidencialidad, según se establece en los artículos 6 literal a) y 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, y en la resolución emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública de referencia NUE 49-A-2014 de fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce; por lo que, no es posible proporcionarle dicha información; y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la peticionaria en su solicitud de información, y déjese constancia en el expediente respectivo.

**LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**  
**MINISTERIO DE HACIENDA.**

D. Flores.

VERSIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 30 DE LA LAIP